RESOLUCIÓN No. (018)
28 de febrero de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN GARANTÌAS

LA GERENTE DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "TRO, CANAL TRO LTDA"

En usos de sus facultades legales de conformidad con las normas que rigen las formas de contratación y en especial en el Titulo XIV, Capitulo I. DE LAS GARANTIAS del Acuerdo 012 del 19 de abril del 2023, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 83 del Acuerdo 012 del 19 de abril del 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA se estableció que la aprobación de las garantías presentadas por el contratista, serán aprobadas mediante Resolución proferida por la Gerencia.

Que, en el artículo 80 ibidem, se estableció entre otras disposiciones, que en los contratos celebrados por Canal TRO se exigirá al contratista las garantías que respalden el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones cuando: para la ejecución del contrato se desprenda la necesidad de que el contratista cuente con un equipo de trabajo, cuando exista posibilidad de que el contratista pueda afectar a terceros y cuando el valor del contrato supere los cien (100) SMMLV.

Que, el día veintiocho (28) de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de coproducción No. 003 de 2025 con LALUNAR FILMS S.A.S con NIT. 901.601.432-6, representada legalmente por **JOHN EDICSON AGUEDELO SUAREZ** con cedula de ciudadanía No. 1.095.922.678 de Girón.

Que, el Contrato de coproducción No. 003 de 2025 tiene por objeto: **ANUAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE QUINCE (15) CAPITULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO "DE DONDE VENGO YO" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE APROBADO POR LA RESOLUCION 00020 DEL FUTIC**.

Que, Contrato de coproducción No. 003 de 2025 tiene un valor **MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.128.694.270)** y se ejecutara desde la fecha de aprobación de las garantías contractuales, expedición del RP por el término de NUEVE (09) meses.

Que, en el acápite de GARANTIAS del precitado Contrato de coproducción No. 003 de 2025, se contempló la siguiente:

*"**GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El coproductor deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:*

1. ***DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al coproductor de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*

2. ***DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el coproductor y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.*

3. ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del coproductor o de sus subcontratistas. El coproductor deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el coproductor, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del coproductor o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del coproductor en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en*

ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del coproductor como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al coproductor de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato"

Que con fecha 28 de febrero de 2025, el contratista presentó la póliza No. 11-44-101249804 del 28 de febrero de 2025, con las garantías constituidas, en la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual registra los siguientes datos:

GARANTIZADO: **LALUNAR FILMS S.A.S**
NIT: **No. 901.601.432-6**
DIRECCIÓN: **Carrera 28 No. 33 – 04 402 Bucaramanga**
ASEGURADO: **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO**

PÓLIZA No. 11-44-101249804 DE 2025. OBJETO DE LA GARANTÍA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN No. 03 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS PARA LA CORPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE QUINCE (15) CAPITULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO DE DONDE VENGO YO O COMO LLEGUE A DENOMINARSE APROBADO POR LA RESOLUCIÓN 00020 DEL FUTIC.

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	$112.869.427	28/02/2025	28/05/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	$112.869.427	28/02/2025	28/11/2028

Así mismo, el contratista presentó la póliza No. 11-40-101075079 del 28 de febrero de 2025, con las garantías constituidas, en la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la cual registra los siguientes datos:

PÓLIZA No. 11-40-101075079 DE 2025. OBJETO DE LA GARANTÍA: AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE SE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRODUCCIÓN No. 003 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZSOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE QUINCE (15) CAPITULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO DE DONDE VENGO YO O COMO LLEGUE A DENOMINARSE APROBADO POR LA RESOLUCIÓN 00020 DEL FUTIC.

AMPAROS	SMLV	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200	$ 284.700.000	28/02/2025	28/11/2025

Que, una vez verificado el cumplimiento de garantías,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las pólizas **11-44-101249804 DE 2025** de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, por las garantías de, cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y póliza **No. 11-40-101075079 DE 2025** por el amparo de responsabilidad civil extracontractual presentadas por el contratista **LALUNAR FILMS S.A.S** como garantía del Contrato de Coproducción No. 003 del 28 de febrero de 2025 suscrito con TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO, toda vez que cumple con las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato.

SEGUNDO: Una vez realizada la aprobación de las pólizas, ordénese el inicio del Contrato de Coproducción No. 003 del 28 de febrero de 2025.

Dado en Floridablanca- Santander, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Gerente

Proyectó aspectos jurídicos: Nicole Ortega Arenas – Abogada Contratista